

SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS

Pliegos de Condiciones 01-A/2010 CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES DEL CONCURSO DE MERITOS

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria, reorganizado por la Ley 52 de 1982, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente del orden Municipal cuenta con bienes muebles e inmuebles y recursos importantes que requieren ser asegurados, por lo que se hace indispensable la adquisición de pólizas que amparen los bienes e intereses.

Para la adquisición de los seguros, y por disposición legal se requiere de la intermediación de una compañía, que asesore al Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria, para la contratación de Compañía de seguros, adquisición de las pólizas, análisis de cobertura de riesgos y demás actividades concurrentes en esta actividad.

1.1 OBJETO DEL CONCURSO

El Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria, está interesado en seleccionar una (1) compañía intermediaria de seguros legalmente establecida en Colombia, para que asesore al Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria en el manejo del programa de seguros y de las pólizas que cubrirán los riesgos relativos a los bienes e intereses asegurables, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable.

Las pólizas actualmente contratadas por la entidad según el anexo No 1

1.2 RÉGIMEN LEGAL DEL PRESENTE CONCURSO

Se trata de un concurso de meritos con precalificación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 58 y siguientes del decreto 2474 de 2008.

El marco legal del presente concurso de meritos y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por las siguientes disposiciones:

- a) Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios.
- b) Disposiciones del Código de Comercio aplicables
- c) Ley 45 de 1990
- d) Ley 816 de 2003

- e) Ley 1150 de 2007
- f) Decreto 2474 de 2008
- g) Demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

1.3 PRESUPUESTO OFICIAL

El contrato resultante no causa pago o erogación alguna para el Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria, cualquier pago que genere la intermediación solicitada será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguro, con las cuales se suscriban las pólizas.

1.4 PUBLICACION Y CONSULTA: DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO

El pliego de condiciones del concurso de meritos 01-A/2010 se publicarán y podrán ser consultados en la página Web de contratos www.contratos.gov.co y/o en la página del Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria www.pascualbravo.edu.co link contratación en línea de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del decreto 2474 de 2008.

1.5 CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACION DE EXPRESION DE INTERES

Por tratarse de un concurso de méritos con precalificación, el Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria convocará públicamente en la página Web www.contratos.gov.co; www.pascualbravo.edu.co, link contratación en línea.

Los interesados en expresar su interés de participar en la convocatoria de precalificación deberán presentar documento escrito anexando los requisitos mínimos para ser habilitados, exigidos en la convocatoria

1.6 CONFORMACION DE LISTA CORTA

Una vez el comité del Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria, verifique los documentos mínimos y los criterios establecidos en la convocatoria, conformará la lista corta que participará en el proceso de selección, dentro del término establecido en el cronograma determinado en el numeral 1.9 de los presentes pliegos.

La lista corta no incluirá más de seis (6) ni menos de dos (2) proponentes precalificados, según lo determina el artículo 44 de del decreto 2474 de 2008.

Conformada la lista corta, la entidad invitará a los seleccionados a presentar la propuesta en el presente proceso de selección de intermediación de seguros.

1.7 ADENDAS

Cualquier modificación a los pliegos de condiciones se efectuará a través de ADENDA, los cuales se incorporan a los pliegos y se publicarán en la página Web del portal único de contratación www.contratos.gov.co; www.pascualbravo.edu.co

Se harán modificaciones hasta dos días antes de las presentaciones de la propuesta.

1.8 PRESENTACION Y EVALUACION DE PROPUESTAS

El plazo máximo para presentar propuestas es hasta el 10 de Marzo del 2010 a las 17:00 horas Calle 73 No. 73 A 226 oficina Vicerrectoria Administrativa.

Serán rechazadas de plano, las propuestas que se presenten con posterioridad a la fecha y hora señaladas para su recibo, o que se entreguen en sitios o condiciones diferentes a las previstas en el presente numeral. El Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria no será responsable de la apertura de una propuesta, o por no abrirla, en caso de no estar correctamente marcada o en el evento de no haber sido entregada en el recinto correspondiente.

De la diligencia de recepción de propuestas se dejará constancia en un acta, en la cual se relacionarán las propuestas presentadas indicando su razón social del proponente, nombre del representante legal, fecha y hora de presentación y persona que hace entrega de la propuesta.

La evaluación del concurso se realizará dentro del termino establecido en el cronograma, y se publicará en la pagina Web www.contratos.gov.co; www.pascualbravo.edu.co, de conformidad con lo establecido en el artículo del decreto 2474 de 2010.

El informe de evaluación de las propuestas permanecerá por un término de cuatro (4) días hábiles para que lo proponentes presenten las observaciones que estimen pertinente.

1.9 CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN

PUBLICACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS Y RESOLUCION DE CONFORMACION DE COMITÉ ASESOR:	25 de febrero de 2010
CONVOCATORIA PARA PRESENTACION DE EXPRESION DE INTERES:	del 26 de febrero al 1 de marzo de 2010
PRECALIFICACION Y CONFORMACION DE LISTA:	2 de marzo de 2010
INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA Y EXPEDICION DE ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA:	5 de marzo de 2010
CIERRE Y PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:	del 6 al 10 de marzo de 2010
ESTUDIOS Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS:	11 al 15 de marzo de 2010
TRASLADO INFORME DE EVALUACION:	del 16 al 19 de marzo de 2010
CONTESTACIÓN A OBSERVACIONES:	24 de marzo de 2010
ADJUDICACION:	25 de marzo de 2010
SUSCRIPCION Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación.

1.10 ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007 la adjudicación se realizará en audiencia pública, en la fecha señalada en el cronograma determinado en el numeral 1.9 de los presente pliegos, mediante resolución motivada, la cual se notificará al proponente favorecido en la misma audiencia.

1.11 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando obtengan un número idéntico en el puntaje total obtenido por su propuesta. En el caso en que dos o más propuestas, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate en su orden:

- ❖ Al proponente que haya obtenido un mayor puntaje en Capacidad Técnica.
- ❖ Al proponente que haya obtenido un mayor puntaje en Experiencia.
- ❖ Si persiste el empate, el Convenio se adjudicará a la propuesta que haya obtenido el máximo puntaje en la propuesta metodológica.
- ❖ En el evento que aplicado el criterio anterior, persista el empate, el Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria convocará una audiencia pública para realizar el desempate por sistema de balotas y llevar a cabo la adjudicación del convenio, de acuerdo al parágrafo segundo del artículo 69 del decreto 2474 de 2010.

1.1.2 PARTICIPANTES

Únicamente serán admisibles como proponentes:

Solamente serán admitidos como proponentes las sociedades de intermediación de seguros debidamente inscritas ante la Superintendencia Financiera de Colombia, acreditando su existencia y representación legal y su inscripción legal como corredor de seguros y que hagan parte de la lista de precalificados, quines contarán con los siguientes requisitos.

- ❖ Las personas jurídicas, que se constituyan como grupos de proponentes (o proponentes plurales) conformados bajo consorcio o unión temporal, siempre que no se encuentren incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley colombiana. Con la firma de la propuesta el representante del proponente afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Ley.
- ❖ Acreditar un monto mínimo de comisiones causadas por concepto de intermediación de seguros por la suma de SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$73.000.000.00), durante la vigencia del año 2009. Esta certificación deberá ser suscrita por el representante legal, contador y/o revisor fiscal.
- ❖ Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar la respectiva certificación, quien actúe como líder de la figura asociativa deberá acreditar como mínimo el 51% de las comisiones anteriormente señaladas.

- ❖ Presentar fotocopias de las pólizas vigentes de Infidelidad y Riesgos Financieros y Responsabilidad Civil Profesional (errores y omisiones) que respaldan la actividad del intermediario, de acuerdo con las normas establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- ❖ Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar fotocopias de sus respectivas pólizas.
- ❖ Acreditar la existencia y representación legal y capacidad suficiente para contratar, bajo las leyes de la República de Colombia.
- ❖ En el evento que se presenten ofertas bajo la modalidad de proponentes plurales, el integrante que figure como líder dentro de la propuesta, deberá tener una participación mínima del cincuenta y uno por ciento de (51%) de las acciones o de derechos de participación de la figura asociativa que se conforme para tal efecto, encontrándose obligado a mantener dicha participación como mínimo durante un término de un (1) año adicional del plazo de duración del contrato de intermediación resultante del presente proceso de contratación.

CAPITULO II

2. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

- 2.2.1 Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en pliegos de condiciones del concurso y reunir los requisitos en él exigidos.
- 2.2.2 Presentarán propuesta, únicamente los proponentes que hagan parte de la lista corta previamente seleccionada.
- 2.2.3 La propuesta debe venir firmada por el representante legal de la sociedad intermediaria con facultades suficientes.
- 2.2.4 Las propuestas deben contener un índice en el que se identifique en forma clara cada documento y folios que la componen y los documentos que se deben adjuntar en lo posible en el mismo orden que se solicitan en los pliegos de condiciones del concurso.
- 2.2.5 Las propuestas u ofertas deberán ser presentadas en idioma castellano en original y dos (2) copias, de idéntico contenido y valor foliadas en orden consecutivo ascendente, incluyendo en cada una un ejemplar de los documentos, anexos y requisitos exigidos en el presente concurso, entregadas en sobres cerrados, dirigidos así:

Señores
INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
Dirección Administrativa
Calle 73 No73 A 226, oficina Vicerrectoría Administrativa.
Ciudad.

Contiene: Propuesta para la selección de intermediario de seguros,
CONCURSO DE MERITOS 01-A/2010- original - - copia -.

- 2.2.6 Las propuestas deben presentarse sin tachaduras, borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta y su copia debe ser lo suficientemente legible.
- 2.2.7 No se recibirán propuestas enviadas por correo postal, ni mediante correo electrónico, ni entregadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre.
- 2.2.8 Presentada la propuesta, ésta no podrá en ningún caso ser adicionada, complementada o reemplazada. Lo anterior no obsta para que el Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria solicite las aclaraciones y/o complementaciones que considere necesarias, durante el proceso de evaluación de las mismas y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 80 de 1993 y el artículo 10 del decreto 2474 de 2008.

Si se advierte alguna diferencia entre el original de la propuesta y la copia, prevalecerá la información consignada en el original.

Toda tachadura o enmendadura, para ser tenida en cuenta debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

Todos los gastos que impliquen la preparación y presentación de la propuesta serán por cuenta del proponente.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación Colombiana en materia de Contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en este concurso de meritos.

2.3 DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA

La propuesta deberá estar integrada por los siguientes documentos:

2.3.1 Carta de Presentación de la Propuesta

Firmada por el Representante Legal de la Sociedad oferente, o por su apoderado debidamente autorizado, conforme al modelo que se adjunta en el anexo No. 2.

2.3.2 Información General del intermediario

Para lo cual deberá diligenciar el anexo No. 3

2.3.3 Garantía de Seriedad de la Propuesta:

Por tratarse de una propuesta simplificada, no se exigirá garantía de seriedad de propuesta, sin embargo en caso de que el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 74 de el decreto 2474 de 2008.

2.4 TERMINO DE VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán indicar el tiempo dentro del cual la propuesta tiene validez. Este término empezará a contarse desde la fecha fijada para el cierre del presente concurso y no podrá ser inferior a tres (3) meses.

2.5 OBLIGATORIEDAD DE LA OFERTA

El solo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna al INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, NO CONFIERE NINGUN DERECHO PARA CELEBRAR CONTRATO CON QUIENES LA PRESENTAN.

2.6 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se rechazaran aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos, a excepción de lo previsto por el parágrafo segundo, numeral 15 del artículo 25 de la ley 80 de 1993.

- ❖ La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en la Legislación Colombiana vigente sobre la materia.
- ❖ Las propuestas que contengan alteraciones e inhabilidades no convalidadas por la firma de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.
- ❖ Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los funcionarios encargados de la evaluación de las propuestas o adjudicación del contrato.

- ❖ Cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el presente concurso para el cierre.
- ❖ Cuando se compruebe la inexactitud en la información suministrada por el proponente.
- ❖ Cuando se compruebe confabulación con los proponentes, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros.
- ❖ Cuando vencido el plazo para subsanar las deficiencias formales de los documentos exigidos, el proponente no los corrija o no responda las aclaraciones solicitadas por la Entidad.

CAPITULO III

3. DEL CONTRATO

3.1 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA:

Una vez notificada la resolución de adjudicación al intermediario seleccionado en primer lugar, deberá suscribirse el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes salvo que por necesidades de la Entidad, sea preciso prorrogar dicho plazo.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado sin justa causa, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 74 del decreto 2474 de 2008.

En este evento y siempre y cuando su propuesta sea favorable para la entidad, el Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar.

3.2 ANALISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACION

El contratista asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato.

Por lo anterior, deberá calcular los costos de estos imprevistos y proveerse de los seguros pertinentes.

En el contrato se deberá dejar claramente estipulado todo lo anterior, además que el contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, la constitución con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria -, la cual amparará:

Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más.

Calidad del servicio prestado: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro meses más.

Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.

3.3 DURACION DEL CONTRATO

La intermediación o renovados se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos con intervención del Intermediario, dentro del proceso licitatorio 2010-2011 que adelantará el CONTRATANTE, sin perjuicio de su responsabilidad dentro de los procesos de reclamación que quedaron pendientes de solucionar.

3.4 COMISIONES

El intermediario de Seguros acepta desde ya el pago de las comisiones que le fijen las compañías de seguros seleccionadas por el Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria, su periodo de cancelación será acordado libremente entre el intermediario y la aseguradora, bajo el entendido que el Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 1341 del Código de Comercio.

3.5 IMPUESTOS

El intermediario pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con la ley colombiana.

3.6 OBLIGACIONES DEL INTERMEDIARIO

El intermediario se obliga para con el Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria a prestar los siguientes servicios:

3.6.1 Evaluar el plan de seguros que actualmente tiene el Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria, examinar las condiciones de riesgo

y asesorarlo en la estructuración y definición de las coberturas para la protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, e informar periódicamente al Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria todo lo relacionado con el campo de los seguros, nuevos riesgos, siniestralidad y prevenciones.

- 3.6.2 Asesorar al Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria, en la elaboración de pliegos de condiciones que presentará ante las Compañías Aseguradoras, con ocasión de la licitación para el programa de seguros de la vigencia 2010, 2011, así como a prestar todos los servicios en la evaluación y análisis de las propuestas presentadas, efectuando un cálculo previo sobre el posible valor de los seguros a contratar con fundamento en el comportamiento del mercado asegurador.
- 3.6.3 Asesorar en la celebración de los contratos de seguros, sus renovaciones o prorrogas, buscando la mayor cobertura para la Entidad, los menores costos y deducibles, mejores condiciones y mayor armonía entre las diferentes pólizas de seguros.
- 3.6.4 Evaluar, analizar y revisar las pólizas, anexos y demás documentos de los seguros que expida(n) la(s) compañía(s) aseguradora(s) cerciorándose antes de remitirlas a la Entidad, que estén completas y con los contenidos correctos.
- 3.6.5 Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras y obtener las indemnizaciones dentro de los plazos de la oferta y las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía, presentando al Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria mensualmente un informe detallado del seguimiento y condición de éstas; Así como dar asistencia permanente a la Entidad designando un funcionario durante la presentación de un siniestro si fuere del caso.
- 3.6.6 Colocar a disposición de la Entidad, su infraestructura en cómputo y sistematización con el fin de llevar estadísticas, vencimientos, facturación, elaboración de resumen específicos de las pólizas contratadas por la Entidad y demás aspectos relevantes del programa de seguros, así como resolver oportunamente las preguntas e inquietudes en materia de seguros.
- 3.6.7 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
- 3.6.8 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- 3.6.9 Presentar los informes que sean requeridos por el Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria, en relación con el programa de seguros.

- 3.6.10 Presentar asesoría sobre medidas de protección adecuadas para minimizar riesgos.
- 3.6.11 Mantener personal de soporte idóneo para atender de manera inmediata los requerimientos de la Entidad.
- 3.6.12 Las demás que se deriven del artículo 5° de la ley 80 DE 1993 Y TODAS AQUELLAS QUE SEÑALE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LA LEY.
- 3.6.13 Prestar todos los demás servicios que emanan de la actividad de intermediación de seguros, con la visita de un funcionario del intermediario a las instalaciones del Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria.

3.7 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En cumplimiento de lo dispuesto del numeral 5 del artículo 5 del decreto 2474 de 2008, en concordancia con el artículo 66 de la ley 80 de 1993, el Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria convoca a las veedurías ciudadanas, a fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, para lo cual se suministrará la información y documentación pertinente que se requiera para el adecuado cumplimiento de su función

CAPITULO IV

METODOLOGÍA Y FACTORES DE EVALUACION

4. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, numeral 4 se hará uso de factor el aspecto técnico.

La evaluación de las propuestas se realizará teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para el Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria y los fines propuestos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007

No se considerarán para efectos de la evaluación la entrega de equipos, o su transferencia en calidad de comodato, la realización de cursos de capacitación, la asignación de personal en las oficinas y demás actividades que no correspondan directamente al objeto de este concurso (parágrafo 2 artículo 75 Decreto 2474 de 2008).

La calificación de los consorcios y uniones temporales se llevará a cabo por la sumatoria de esfuerzos, para el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Considerando los lineamientos estipulados en el Decreto 2474 de 2008, la selección del ofrecimiento más favorable se efectuara según se indica a continuación:

4.1 Descripción de los Criterios de Selección:

DESCRIPCION	PUNTAJE
EXPERIENCIA DEL INTERMEDIARIO	200
PROPUESTA METODOLOGICA	300
VALORACION DEL EQUIPO DE TRABAJO	400
OFERTA SOPORTE TECNICO	100

4.1.2 EXPERIENCIA DEL INTERMEDIARIO 200

Se considerará la experiencia en el manejo del programa de seguros iguales o similares al requerido por el Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria, independiente que dicha intermediación se haya prestado en el sector público.

Aspecto	Puntaje
Experiencia en el manejo de ramos	80
Experiencia en el manejo de clientes	80
Atención de Siniestros	40
Puntaje Total	200

a) Experiencia en el Manejo de Ramos 80 puntos.

Puntuara de manera proporcional quien relacione el mayor número de pólizas en por lo menos dos de los ramos contratados actualmente por la entidad, con primas anuales iguales o superiores a \$15.000.000 millones de pesos.

La relación debe corresponder a clientes actuales del proponente y deberá incluir el nombre y teléfono de la persona encargada de los seguros del cliente relacionado. Esta relación debe venir certificada por el revisor fiscal del proponente.

Quien cumpla con lo solicitado en este numeral obtendrá 80 puntos, los demás de manera proporcional.

b) Experiencia en el manejo de clientes 80 puntos.

Puntuará de manera proporcional quién presente 3 certificaciones de manejo de clientes privados u oficiales a quienes haya brindado asesoría en procesos de selección de compañías de seguros, cuyas primas sean superiores a \$50.000.000 millones de pesos para los ramos contratados por el Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria.

Estas certificaciones deberán corresponder a los programas de seguros cuyas vigencias técnicas sean posteriores al 1 de enero de 2009. Quien cumpla con lo solicitado en este numeral obtendrá 80 puntos, los demás de manera proporcional.

Los documentos a través de los cuales se certifiquen dichos contratos, deben contener como mínimo la siguiente información:

- ❖ Empresa o Entidad Contratante (nombre del asegurado)
- ❖ Vigencia del programa de seguros
- ❖ Objeto del contrato
- ❖ Porcentaje de participación

c) Atención de Siniestros 40 puntos

Puntuará de manera proporcional, quien anexe el mayor número de certificaciones expedidas por clientes a quienes se les haya atendido de manera eficiente siniestros superiores a los \$37.000.000 millones de pesos

NOTA 1: No se incluye SOAT.

NOTA 2: La atención de siniestros de clientes relacionados por los miembros de un consorcio o unión temporal solo serán tenidos en cuenta una vez.

4.1.3 PROPUESTA METODOLOGICA 300 puntos

En este aspecto se tendrá en cuenta el plan de administración de riesgos, el cual comprenderá tanto el análisis del riesgo, como la propuesta para el manejo de los mismos, teniendo en cuenta los siguientes factores

Aspecto	Puntaje
COBERTURAS Y CONDICIONES	150
SALUD OCUPACIONAL	50
PREVENCIÓN DE PERDIDAS	100
Puntaje Total	300

a) Coberturas y Condiciones 150 Puntos.

Para el desarrollo de esta actividad, el INTERMEDIARIO mediante el empleo de criterios técnicos usualmente empleados, deberá analizar las condiciones de cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad y recomendar mediante criterios técnicos las condiciones de cobertura de cada una de las pólizas que integran el programa de seguros, teniendo en cuenta entre otros aspectos la experiencia siniestral y la situación del mercado asegurador, así como los estudios técnicos que soporten y justifiquen la toma de decisiones para la renovación de los seguros o la contratación de amparos y coberturas adicionales.

Deberá recomendar planes de seguros ajustados a las variaciones de los riesgos, verificando que se amparen los riesgos mediante la inclusión de los amparos básicos y coberturas adicionales y cláusulas especiales que resulten aplicables a cada póliza de seguro.

Analizará al momento de la contratación de cada una de las pólizas y cuando las necesidades así lo aconsejen, los valores asegurados que sirven de soporte a la base de cálculo de la prima que permitan determinar la suficiencia de cobertura.

Identificará, evaluará y calificará los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los intereses del Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria clasificando la ocurrencia de pérdidas que se presenten.

Procurará mediante un análisis técnico usualmente aceptado, propender por la maximización de coberturas y la minimización de costos.

Deberá registrar de manera sistematizada en bases de datos la información y estadísticas más comunes de los siniestros presentados, determinando las causas de los mismos y sus características recurrentes con el fin de impartir recomendaciones apropiadas para la prevención o reducción de las pérdidas y para mejorar las coberturas.

Brindará la asesoría en la identificación, evaluación y clasificación de los riesgos a que están expuestos los activos patrimoniales y bienes del Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria, así como de aquellos por los que en virtud de disposición legal, convencional o contractual estuviera obligado a asegurar.

- **Asesoría y Asistencia en Siniestros**

En caso de ocurrencia de siniestros deberá brindar la asesoría especializada para la presentación de los reclamos y descripción de la pérdida evidenciada ante las aseguradoras.

En el evento de ser necesario, deberá nombrar ajustadores altamente calificados y reconocidos en el mercado con el fin que realicen los análisis correspondientes y se promuevan las mejores condiciones de pago de las indemnizaciones.

Deberá presentar los documentos necesarios en el estudio de las eventuales objeciones, en el seguimiento de la liquidación de las indemnizaciones propuestas.

Asumirán de manera profesional las reclamaciones que se presenten con el fin de obtener en el menor tiempo posible las cancelaciones de las indemnizaciones en las mejores condiciones.

- **Aspectos de capacitación seguros generales**

El INTERMEDIARIO podrá desarrollar y promover la cultura de los seguros y el manejo de los mismos, para lo cual podrá desarrollar un programa de capacitación al personal que el Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria le señale en lo correspondiente a salud ocupacional y seguridad industrial, dicho programa de capacitación deberá estar orientado a garantizar el manejo básico de las pólizas y el procedimiento de reclamación. El diseño sobre implementación de las actividades académicas a cargo del INTERMEDIARIO, será determinado conjuntamente con los delegados del Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria, una vez se determinen las áreas objeto de divulgación. Al finalizar cada jornada de capacitación, se podrá suministrar material didáctico que recopile los aspectos esenciales del manejo e instrucciones que deben tenerse en cuenta para la operatividad de las pólizas y el procedimiento a seguir para la reclamación de los siniestros. De cada trabajo se obligará a reportar un informe estadístico de la actividad y a hacer la respectiva evaluación, seguimiento y recomendaciones.

- **Aspectos de asesoría en el manejo de las pólizas de seguros**

En desarrollo de lo anterior le corresponde al INTERMEDIARIO:

- Brindar la asesoría permanente en los trámites previos al procedimiento contractual destinado a la selección de la compañía de seguros.
- Analizar las pólizas y recomendar las coberturas adecuadas para una debida protección.
- Revisar y controlar los documentos expedidos por las compañías aseguradoras, en cuanto a los amparos otorgados, sumas aseguradas, tasas aplicadas, liquidación de primas verificando que las pólizas, certificados y anexos que se ajusten a lo establecido en los respectivos pliegos de condiciones y oferta de las aseguradoras.
- Asesorar en la determinación y actualización de los valores asegurados.
- Informar permanentemente acerca de las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera de Colombia en materia de seguros así como los cambios que operen en el mercado asegurador, que sean de interés para el Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria.

- Inspeccionar las instalaciones y los bienes asegurables del Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria. Con el fin de controlar que las condiciones de los riesgos se mantengan y que en el evento en que éstas varíen, los amparos se ajusten a las nuevas circunstancias.
- Examinar las condiciones de riegos y asesorar en la selección del amparo que más le convenga en medidas de protección y prevención adecuadas para la reducción de riesgos y costos de los seguros.
- Asesorar respecto de la celebración y desarrollo del contrato de seguros con todas sus etapas.
- Controlar los vencimientos de las pólizas y presentar el resumen del programa de seguros para el estudio y aprobación.

b) PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL-Seguridad Industrial 50 PUNTOS

El proponente deberá ofrecer y desarrollar durante su contratación un programa de Salud ocupacional (seguridad industrial) acorde con los activos y actividades del Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria, para este efecto deberá presentar su propuesta objetiva y el cronograma dentro del cual deberá llevarlo a cabo.

EL proponente diseñará, estructurará y realizará un programa que permita asesorar a los comités paritarios de SALUD OCUPACIONES (Seguridad industrial) para la actualización en diagnóstico, estudio y reporte, de la enfermedad profesional mediante jornadas de actualización. Este programa se deberá presentar al término de los cuatro meses siguientes contados a partir de la suscripción del acta de iniciación.

El proponente podrá acreditar la ejecución de programas de SALUD OCUPACIONAL (seguridad industrial), presentando las certificaciones relacionadas con los programas que haya diseñado y ejecutado en entidades públicas o privadas desde el 1 de enero de 2009 hasta la fecha de cierre del proceso, lo anterior mediante la presentación de certificaciones expedidas por funcionario competente de las entidades en las que se relacione el programa, la cobertura en número de funcionarios y la calidad del servicio prestado. Por cada certificación que se presente se asignaran cinco (5) puntos adicionales.

c) PROPUESTA DE PREVENCIÓN DE PERDIDAS 100 PUNTOS

Los proponentes deberán ofrecer un programa de prevención de pérdidas para la totalidad de los ramos a contratar, en el cual se señalen las recomendaciones, sugerencias y campañas que permitan prevenir o disminuir los riesgos en cada uno de ellos.

El proponente que presente el programa de prevención de pérdidas con los requisitos aquí establecidos y para la totalidad de los ramos obtendrá 100 puntos.

El proponente que no cumpla con lo solicitado o lo haga parcialmente obtendrá el puntaje proporcional por cada ramo ofrecido a la Entidad.

4.1.4 VALORACION DEL EQUIPO DE TRABAJO 400 PUNTOS

Entendido como el recurso humano que el intermediario debe poner al servicio de la Entidad su función de asesorarlo en el manejo del programa de seguros y de las pólizas que cubran los riesgos relativos a los bienes e intereses asegurables, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable.

Aspecto	Puntaje
Tipo de vinculación	50
Nivel de formación:	50
Experiencia en seguros:	150
Tiempo y clase de servicio	150
Puntaje Total	400

a) TIPO DE VINCULACION CON EL INTERMEDIARIO 50 PUNTOS

El proponente que acredite, mediante la presentación del anexo No. 4 debidamente diligenciado, personal calificado con vinculación laboral permanente mediante contrato de trabajo, obtendrá el siguiente puntaje:

- de 1 a 10 empleados obtendrá 10 puntos
- de 10 a 20 empleados obtendrá 20 puntos
- mas de 20 empleados obtendrá 30 puntos

Se entenderá por personal calificado aquel que tenga como mínimo título universitario, técnico o tecnólogo.

Nota: El anexo No. 4 deberá venir con el nombre y la firma del Gerente de Recursos humanos o su similar dentro de la firma intermediaria, en caso contrario el puntaje de este ítem será de cero (0) puntos.

b) Nivel de formación (50 puntos).

- El nivel de formación se evaluará de acuerdo con la información que se diligencie para cada uno de los empleados en el anexo No. 4 así:
- El intermediario que tenga profesionales con título universitario obtendrá 5 puntos y los demás de manera proporcional.
- De los profesionales relacionados con el ítem anterior aquellos que cuenten con especialización en áreas de seguros obtendrá 15 puntos y los demás de manera proporcional

- El intermediario que tenga tres (3) o más profesionales en el área de derecho e ingeniería industrial con especialización en el área de seguros obtendrá 20 puntos y los demás de manera proporcional.

c) Experiencia en Seguros (150 puntos).

El intermediario que acredite, con el diligenciamiento del anexo No. 4, la mayor experiencia acumulada, obtendrá 70 puntos y los demás de manera proporcional, de acuerdo con la siguiente formula:

$$PA = \frac{EA \times 70}{MO}$$

PA= PUNTAJE ASIGNADO

EA= Experiencia acumulada ofrecida en años

MO= Experiencia acumulada ofrecida en años por el proponente que obtuvo el mayor puntaje.

d) Tiempo y clase de Servicios (150 Puntos)

El intermediario podrá colocar a disposición del Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria personal con título profesional y especialización en seguros o tecnólogo en seguros, con dedicación permanente y/o compartida, en la entidad.

Este ítem se medirá de acuerdo a la cantidad de horas de jornada ordinaria al mes ofrecidas así:

El proponente que relacione mayor numero de horas al mes, obtendrá el

PA= puntaje asignado

TO= tiempo dedicado ofrecido por el intermediario evaluado, medido en horas / mes mayor puntaje y los demás de manera proporcional, de acuerdo con la siguiente formula:

$$PA = \frac{TO \times 60}{MT}$$

MT= Tiempo dedicado ofrecido por el proponente que obtuvo el mayor puntaje medido en horas / mes.

4.1.5 OFERTA SOPORTE TECNICO 100 puntos

Se entiende el conjunto de recursos distintos al humano, que el intermediario ofrece al servicio del Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria, para el cumplimiento del objeto contractual en función directa de sus necesidades.

Aspecto	Aspecto Puntaje
Descripción de la Estructura Organizacional, Operativa y Técnica.	40
Infraestructura en materia de Sistemas.	35
Infraestructura en materia de Comunicaciones.	25
Puntaje Total	100

a) Descripción de la Estructura Organizacional, Operativa y Técnica (40 puntos).

El proponente deberá presentar su estructura de atención a través de un organigrama donde consten las diferentes áreas de soporte de su actividad como intermediario de seguros. Aquel proponente cuyo organigrama cuente con áreas exclusivas para los siguientes aspectos, obtendrá 40 puntos y los demás de manera proporcional.

- ❖ Área de atención al cliente
- ❖ Área de sistemas
- ❖ Área de contabilidad
- ❖ Área técnica-Asesoría jurídica- reclamos

b) Infraestructura en materia de Sistemas (35 Puntos).

Para la evaluación de la infraestructura informática, el proponente deberá acreditar mediante certificación firmada por el representante legal de cada entidad que cuenta con cada uno de los ítems que a continuación se detallan:

- ❖ Cuenta con una Red LAN (describir la situación actual de la red, topología, concentradores, enrutadores y demás elementos de interconexión que utiliza para la comunicación entre equipos y la entidad).
- ❖ Sistemas de respaldo para almacenamiento de la información (sistema de backups para las copias de seguridad de los sistemas de información y demás programas que posea la entidad).
- ❖ Cuenta con Sistemas de Información y/o Bases de Datos que soporten la información en la empresa.
- ❖ Infraestructura de Seguridad (software de seguridad, hardware utilizado, equipos y demás componentes que determinen el sistema de seguridad soportado en la entidad).
- ❖ Internet/Intranet y Servicio de correo electrónico (tipo de plataforma de correo con la que cuenta).

c) Infraestructura en Materia de Comunicaciones (25 puntos).

El proponente que posea y describa una infraestructura en materia de comunicaciones que conste de por lo menos los siguientes recursos, obtendrá 25 puntos y los demás de manera proporcional.

- Tres (3) líneas telefónicas
- Dos (2) direcciones de correo electrónico
- Dos (2) líneas exclusivas de fax
- Línea 9-800 de atención gratuito

ANEXO -1-**POLIZAS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA.**

RAMOS	ASEGURADORA	VENCIMIENTO
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	LA PREVISORA S.A.	Abril 30 de 2010
MANEJO GLOBAL	LA PREVISORA S.A.	Abril 30 de 2010
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	LA PREVISORA S.A.	Abril 30 de 2010
TRANSPORTE DE VALORES	LA PREVISORA S.A.	Abril 30 de 2010
AUTOMÓVILES	LA PREVISORA S.A.	Abril 30 de 2010

ANEXO No. 2**CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA**

Señores

Ref. Concurso de Méritos 01-A/2010 para la Selección de Intermediario de Seguros.

Estimados señores:

La presente tiene por objeto presentar propuesta para el servicio de intermediación de seguros, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones del concurso y de conformidad con lo establecido en este documento y en la propuesta adjunta.

Así mismo, el suscrito declara que:

1. Tiene capacidad legal y está facultado para firmar y presentar esta propuesta.
2. esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse en caso de adjudicación, comprometen totalmente a la sociedad que legalmente representa.
3. Acepta los pliegos de condiciones del concurso y manifiesta que ha estudiado cuidadosamente los documentos del mismo, y renuncia a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
4. Ha revisado detenidamente la propuesta adjunta y declara que no contiene ningún error u omisión.
5. La sociedad que represento no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 45 de 1990 y demás normas legales pertinentes.
6. La sociedad que legalmente represento en la actualidad no enfrenta procesos jurídicos por retención indebida de primas e igualmente no soporta embargo alguno de sus cuentas por parte de las entidades encargadas del recaudo de impuestos a nivel nacional y/o distrital. (En caso contrario, favor manifestarlo así expresando en comunicación anexa los motivos de la misma).
7. En la eventualidad en que me sea adjudicado el objeto del contrato, me comprometo a Realizar, dentro de los términos y condiciones establecidos en los pliegos de condiciones del concurso, todos los trámites necesarios para la suscripción del contrato así como para su ejecución.
8. Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con los lineamientos y condiciones de los pliegos de condiciones del concurso y con lo establecido en la propuesta adjunta.

(Nombre y firma del Representante Legal)

ANEXO No. 3**INFORMACIÓN GENERAL DEL INTERMEDIARIO**

Razón Social:

Domicilio principal:

Oficinas (agencias o sucursales) en otras ciudades:

Dirección:

Teléfonos:

Fax:

E-mail:

Nit:

Apartado Aéreo:

No. Certificado Súper Financiera:

Escritura de Constitución:

Matricula Mercantil:

Cámara de Comercio:

Tipo de Sociedad:

Numero de los socios:

Capital:

Composición Junta directiva:

Representante Legal:

ANEXO No. 4**CAPACIDAD TÉCNICA**

Nombre del Funcionario	Tipo de Vinculación	Cargo	Área de Trabajo	Años de Experiencia (1)	Nivel de estudios (Univ., Téc)	Detalle de la formación (área de los Estudios)	Tipo de dedicación (Hora/hombre /m)

Anexo No. 5

MINUTA DEL CONTRATO ESTATAL DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA – Y LA FIRMA _____.

Entre los suscritos: MAURICIO MORALES SALDARRIAGA, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía 71.781.635 expedida en Medellín, actuando en su calidad de Rector, designado mediante Acuerdo 001 del 26 de enero de 2010 del Honorable Consejo Directivo y en Representación Legal del Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria, establecimiento Público de Educación Superior del orden municipal, reorganizado por la Ley 52 de 1982, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, quien en adelante y para todos los efectos del presente acto se denominará el CONTRATANTE y por la otra la Sociedad comercial denominada----- Sociedad legalmente constituida Mediante Escritura Pública No.----- Nit _____, representada por su Gerente, señor _____, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____ debidamente facultado por la Sociedad que representa para suscribir el presente contrato y quien para los efectos del mismo se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente Contrato de Intermediación de Seguros el cual se regirá por las cláusulas que siguen a estas consideraciones: 1. Que habida cuenta de la necesidad del Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria de contar con la asesoría permanente de un intermediario para el manejo del programa de seguros, el día 17 de febrero de 2010 se dio apertura al Concurso de Meritos de que trata la Ley 80 de 1993 en su artículo 30 y Decreto 2474 de 2008, Ley 1150 de 2007. 2. Que se recibieron ofertas de las firmas----- en la urna dispuesta para tal fin -----. 3. Que una vez aplicados los parámetros y criterios para evaluar y calificar las ofertas para la selección de intermediarios de seguros, establecidas en los términos definitivos del concurso, el Representante Legal del Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria adjudicó mediante Resolución No.-----de-----de 2008 la intermediación de seguros con la firma-----, previas las recomendaciones hechas por el Comité Asesor para esta contratación, contenida la Resolución No. ----- de fecha-----. 4. Para la suscripción del presente contrato no se requiere de disponibilidad presupuestal, toda vez que el mismo no genera erogación alguna a cargo del Contratante, como quiera que las comisiones que recibirá el contratista por su labor de asesoría serán canceladas por las compañías de seguros con las cuales se contraten los diferentes amparos. 5. Forma parte integral de este documento, para todos los efectos legales a) la oferta presentada por el contratista b) las condiciones establecidas en el concurso 6. Las partes acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete para el CONTRATANTE a asumir todas las funciones propias de la Intermediación a partir de la fecha señalada en el presente contrato, asesorando al Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria en todo lo relacionado con su programa de Seguros de la licitación para la vigencia 2010/2011, para la adecuada protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales del mismo y de los cuales es legalmente responsable.

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES Y FUNCIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a cumplir estrictamente con todos los servicios ofrecidos en su oferta, que han de representarle beneficios económicos, técnicos o administrativos al CONTRATANTE, y que hacen parte de este acto, así: 1. Evaluar el plan de seguros que actualmente tiene el Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria, examinando las condiciones de riesgos y asesoría en la estructuración y elaboración de las pólizas y coberturas para la protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad. 2. Asesorar en la elaboración de los Términos de referencia que cursará el Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria a las compañías de Seguros en la licitación de la vigencia 2010/2011, así como prestar todos los servicios en la evaluación de las propuestas presentadas. 3. Asesorar en la celebración de los contratos de seguros, sus renovaciones o prórrogas buscando la mayor cobertura para el Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria, los menores costos, mejores condiciones y la mayor armonía entre las diferentes pólizas de seguros. 4. Evaluar, analizar, y revisar las pólizas, anexos y demás documentos que expidan las compañías aseguradoras. 5. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras y procurar obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo tiempo y cuantía. 6. Prestar asesoría en evaluación y análisis de riesgos, diseñando un programa de administración para este efecto. 7. Prestar asesoría en el avalúo de los bienes e intereses patrimoniales del Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria. 8. Ofrecer servicios especiales al Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria, para atender concretamente su programa de Seguros, presentando beneficios económicos, técnicos o administrativos. 9. Prestar todos los demás servicios que emanan de la actividad de Intermediación de seguros y las demás que se deriven del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas que señale la Constitución política y la ley y otros contemplados en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO: Es entendido que la propuesta presentada por el CONTRATISTA, forma parte integrante del presente contrato, así como la documentación que se genere en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión será ejercida por la Vicerrectoría Administrativa a través del funcionario que este designe quien ejercerá las funciones inherentes a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA, RESPONSABILIDAD. En virtud de lo anotado anteriormente, EL CONTRATISTA responderá ante EL CONTRATANTE por el cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo consignadas en su propuesta y a la vez de todas aquellas que se originen de su desarrollo.

CLAUSULA QUINTA. COMISIONES. EL CONTRATISTA. Teniendo en cuenta la propuesta presentada y la resolución de adjudicación, respecto de los seguros generales, la comisión será la que de acuerdo con las disposiciones vigentes y costumbre mercantil se estén reconociendo en el mercado asegurador por su labor de Intermediación. Estas comisiones las paga en su totalidad la compañía o compañías aseguradoras adjudicatarias de la Licitación en la forma, montos y periodos convenidos con EL CONTRATISTA. Es entendido que EL CONTRATANTE, no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación al CONTRATISTA por concepto de los servicios prestados no por los gastos que se generen en la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA. DURACION: La duración del presente contrato, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto 1436 de Julio 27 de 1998, se prolongará desde la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos con intervención del CONTRATISTA, dentro del proceso licitatorio que adelantará el CONTRATANTE.

CLAUSULA SEPTIMA. MODIFICACION, INTERPRETACION Y TERMINACION UNILATERAL. El presente contrato se encuentra sujeto a los principios contemplados en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 en lo pertinente.

CLAUSULA OCTAVA. CADUCIDAD. EL CONTRATANTE podrá declarar caducidad del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. EL CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que EL CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de otro Contratista, a quién a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para el contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley, tal declaratoria será constitutiva del siniestro de incumplimiento, haciéndose efectiva la póliza respectiva.

CLAUSULA NOVENA. DERECHO A COMISIONES. Se deja claramente establecido que EL INTERMEDIARIO solo tiene derecho a la comisión de que se

trata la cláusula quinta del presente contrato, hasta el día en que este vigente el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA, CESIONES Y SUBCONTRATOS: El presente contrato estatal es Intuitu Personae, por lo tanto EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la aprobación previa y expresa del Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria, el cual puede negarla sin necesidad de justificarla. El CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del presente contrato o parte de el, sin la aprobación previa y escrita del CONTRATANTE. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. El Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria podrá dar por terminado el subcontrato en cualquier tiempo y exigir al Contratista el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. En caso que el CONTRATISTA incumpla total o parcialmente cualquiera de las obligaciones a su cargo. EL CONTRATANTE podrá imponer, mediante acto administrativo motivado, sanciones hasta por el 10% del valor total estimado de las comisiones de los seguros generales que contrate el Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria, sin que el valor de las mismas excede del valor total de las comisiones de seguros.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. GARANTIA UNICA. Para respaldar el cumplimiento de las obligaciones que con el contrato asume EL CONTRATISTA, deberá constituir por su cuenta una garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato aprobado por la Superintendencia Bancaria, a favor de la Entidad estatal Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, que ampare EL CUMPLIMIENTO del contrato y las sanciones por incumplimiento, por un valor asegurado de _____ millones de pesos m/cte. (\$_____ .oo) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el día-----de ---- ----- del año -----y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISION. La Supervisión del presente contrato será ejercida por la persona indicada por la Entidad, en este caso, por la Vicerrectoria Administrativa o quién haga sus veces, quién debe efectuar las coordinaciones que se estimen necesarias para realizar la debida ejecución de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia con ocasión del presente contrato, las partes recurrirán a los mecanismos de solución contemplados en los artículos 68 al de la ley 80 de 1993, según el caso.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. DECLARACION EXPRESA. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que habla la ley 80 de 1993 para la celebración de contratos con Entidades Estatales.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO. 1. Por vencimiento del tiempo pactado. 2. De común acuerdo entre las partes. 3. Por incumplimiento del contratista de cualesquiera de las obligaciones pactadas en este contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO. Las partes convienen en señalar como domicilio legal para el cumplimiento judicial o extrajudicial del contrato a la ciudad de Medellín.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato y como tal se incorporan a él, los siguientes documentos: Propuesta del contratista, PLIEGO DE CONDICIONES del concurso para la selección del intermediario de seguros, Acta de la Comisión Asesora para la Contratación Administrativa y Resolución de adjudicación. Todos los documentos de perfeccionamiento y ejecución y los que se produzcan en desarrollo y cumplimiento de este contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO. El contrato se entiende perfeccionado una vez haya acuerdo entre las partes sobre el objeto, éste se eleve a escrito y sea firmado por las partes. Para su ejecución se requiere el lleno de los siguientes requisitos y formalidades: Aprobación de la Garantía Única presentada por el Contratista de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Decimosegunda del presente contrato. Adicionalmente se requiere de la Publicación del contrato en el Diario Único Oficial de Contratación, lo cual se considera cumplido con el pago de los derechos correspondientes y presentación del recibo de pago por valor de \$----- y el pago de Impuesto de Timbre, si hay lugar a ello.

CLAUSULA VIGESIMA. LIQUIDACION DEL CONTRATO. El presente contrato será liquidado de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

Para constancia se firma el presente Contrato en la ciudad de Medellín, a los

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA